**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA ÓRDENES Y SEÑORES CHAHUÁN, ELIZALDE, GARCÍA HUIDOBRO Y PIZARRO, Y EN MENSAJE DE S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE ESTABLECE ROAMING AUTOMÁTICO NACIONAL.**
**(BOLETINES N$^{OS}$ 12.558-15 y 12.828-15, REFUNDIDOS)**

| TEXTO LEGAL VIGENTE | TEXTO APROBADO EN GENERAL POR LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES |
|---|---|
| **LEY Nº 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES** | **PROYECTO DE LEY:**<br><br>"Artículo único.- Agrégase a la ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, el siguiente artículo 7° quinquies:<br><br>"Artículo 7° quinquies.- Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones que dispongan, por sí mismos o a través de una filial o persona jurídica relacionada, de infraestructura de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telefonía e Internet móvil, proveerán el servicio de itinerancia de datos de manera automática al interior de su zona de servicio.<br><br>Para la fijación del precio del servicio, los concesionarios utilizarán el valor referencial promedio establecido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sin que ello importe un costo adicional al usuario.".". |